

Radicación Nro. 2020-00178-00

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

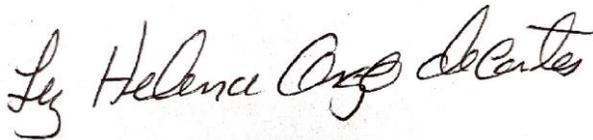
Armenia Quindío, treinta de julio de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta la solicitud hecha por la apoderada de la parte demandante, en memorial enviado vía correo electrónico, ofíciase al pagador del Ejército Nacional de Colombia de Bogotá D.C., para que comunique a este Despacho, la razón por la cual a la fecha, no ha dado respuesta al oficio Nro. 136 del 1 de junio del año 2021, ni ha realizado el descuento del 25% ordenado al salario mensual, primas y prestaciones sociales devengados por el demandado HENRY HUMBERTO ALDANA PAPAMIJA identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 9.737.254.

Se le advierte al citado pagador que el incumplimiento a lo ordenado, lo hace responsable solidario de las cantidades no descontadas. (Art. 130 numeral 1° del Código de la Infancia y la Adolescencia).

Líbrense el oficio pertinente y anéxese copia del mencionado oficio, dirigidos al correo electrónico adjunto para tal fin.

NOTIFÍQUESE.



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES

Juez

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO**

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

No. 131 de hoy, 02 de agosto de 2021

Secretario: **JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ**